

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIV

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN

Reunida la Junta Electoral de la **FEDERACIÓ DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y D.A. DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en la seua sessió de **15 de mayo de 2026**, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la **FEDERACIÓN DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y D.A. DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en su sesión de **15 de maig de 2026**, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTS DE FET ANTECEDENTES DE HECHO

1. El pasado día 7 de mayo de 2026 se publicó la Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Junta Directiva, siendo el plazo para la presentación de candidaturas el periodo comprendido entre los días 8 y 13 de mayo.
2. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo previsto en el calendario electoral, procede en el día de la fecha la proclamación por esta Junta Electoral de las candidaturas presentadas.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FONAMENTS DE DRET FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Junta Electoral es competente para la admisión, proclamación y publicación de las candidaturas a la Presidencia y Junta Directiva, a tenor de lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable en materia de procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana (Orden 1/2026, de 9 de enero), así como en la **Base 10.14.b del Reglamento Electoral**.
2. El Reglamento Electoral prevé en su **Base 31** los requisitos para ser elegible a la Presidencia y Junta Directiva.

La **Base 32.1** del reglamento establece la forma en la que han de formalizarse las candidaturas, recogiendo al efecto que "se presentará en una lista cerrada que estará formada por la persona candidata a la presidencia, más un mínimo de cuatro y un máximo de veinte integrantes, siendo la presidencia el único cargo nominativo. De

acuerdo con el artículo 55.3 del Decreto 2/2018, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, en la composición de la junta directiva deberá haber, por lo menos, un 40 % de cada sexo. La Junta Electoral Federativa rechazará aquellas candidaturas que incumplan este apartado, que podrán ser subsanadas en el plazo establecido en el calendario electoral.”

Por su parte, el apartado cuarto de dicha Base establece que las candidaturas deberán venir avaladas, como mínimo, por un 10 % de los integrantes de la Asamblea General.

1. Sentado lo anterior procede proclamar la única candidatura presentada por **D. EDUARDO MARTÍN BONTEKOE** a la Presidencia y Junta Directiva de la Federación de Kickboxing, Muaythai y D.A. de la Comunitat Valenciana, al cumplir con la normativa antes expuesta.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

RESOL

RESUELVE

1. Proclamar con carácter provisional la candidatura presentada por **D. EDUARDO MARTÍN BONTEKOE** a la Presidencia y Junta Directiva de la Federación de Kickboxing, Muaythai y D.A. de la Comunitat Valenciana.
2. Ordenar su publicación página web oficial federativa y en la plataforma ELECDEP.

